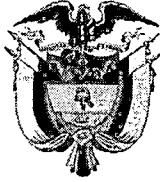


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00897-00

DEMANDANTE: SANTIAGO ANDRES MONTOYA Y OTRO

DEMANDADO: VANTI S.A. E.S.P. Y OTROS

Inadmitase la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane los siguientes defectos:

1. Apórtese poder para iniciar esta acción por parte del señor Santiago Andrés Montoya Porto, como quiera que no se aportó.
2. Aclárese la cuantía del proceso, como quiera que las pretensiones, corresponden aproximadamente a \$30'740.000,00, las cuales corresponden a mínima cuantía pero en el juramento estimatorio se estiman los perjuicios morales en \$42'000.000,00.
3. De tratarse de un asunto de menor cuantía deberá adecuar la pretensión 10ª indicando de manera separada el valor que pretende por cada uno de los demandantes igualmente, deberá indicar la clase de perjuicios que reclama en dicha pretensión.
4. Allegue certificados de existencia y representación legal de las entidades demandadas.
5. Acredite haber agotado la conciliación como requisito de procedibilidad, como quiera que si bien, se adujo haber realizado dicha diligencia, no se allegó la constancia de ello.
6. Tenga en cuenta que ninguno de los anexos indicados en el acápite de pruebas obra en el expediente a excepción del poder de la señora Didier Josefina Porto, por lo que deberán ser aportados con la subsanación.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Hoy 27 de AGOSTO de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario